



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA
15 DE MARZO DE 2021**

Exp: 2021/402940/950-023/00009

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y treinta minutos del día quince de marzo de dos mil veintiuno, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Primer Teniente de Alcalde, D. Víctor Moreno Vázquez por ausencia justificada del Sr. Alcalde D. José Carlos Lupión Carreño, al objeto de celebrar **en segunda convocatoria, una hora más tarde**, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D^a Cecilia Josefa Martín Villegas
D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez
D. Jorge Matías Moreno Pérez
D^a Beatriz Rodríguez Jiménez

Actúa como Secretaria D^a. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto y de orden de la Presidencia el Sr. Interventor Accidental, D. Manuel Avilés Casquet.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE MARZO DE 2021.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha ocho de marzo de dos mil veintiuno. No haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada.

2º.- ASUNTOS SOCIALES. AYUDA DE INSERCIÓN SOCIAL

De D/D^a DGS con DNI ***5333** que solicita una Ayuda de inserción social. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en un importe mensual de 75,00 € durante cuatro meses, lo que hace un total de 300,00 € de los que el Excmo. Ayuntamiento de Berja aporta 126,00 € y la Excma. Diputación Provincial 174,00 €

Código Seguro De Verificación	Df/ccqsVfvJxGAYb4o1RFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Moreno Vazquez - 1º Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	17/03/2021 14:14:00
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	17/03/2021 10:07:07
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Df/ccqsVfvJxGAYb4o1RFw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

3º PROPUESTA PARA APROBAR EL CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA A LA RED ANDALUZA DE TEATROS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada por el Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico, en relación con el expediente 2021/402940/951-500/00005, y resultando:

Con fecha 11 de marzo de 2021, mediante Providencia de la Alcaldía, a los efectos de aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Berja y la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para participar en el desarrollo y programación de actividades culturales en el marzo de Andalucía a través de la adhesión a la RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS, se ha solicitado la emisión de una memoria justificativa para la aprobación y suscripción del convenio así como la emisión de certificado de existencia de crédito.

En la misma fecha, la Concejal delegada en materia de Cultura, Educación, Turismo y Comercio, ha emitido una memoria en la que justifica la necesidad y oportunidad de la celebración de dicho convenio fundamentada no sólo en la promoción de la cultura que se realizará en el municipio sino también en la financiación que esta Administración local obtendrá con dicho convenio.

El texto del Convenio ha sido remitido por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Se ha emitido informe por la Intervención con fecha 12 de marzo de 2021.

En consecuencia con lo anterior, con el fin de remitir a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la conformidad con el convenio remitido, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Excmo. Ayuntamiento de Berja para la adhesión a la Red Andaluza de Teatros Públicos cuyo texto literal es el siguiente:

“CONVENIO DE ADHESIÓN A LA RED ANDALUZA DE TEATROS POBUCOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE

INSTITUCIONES CULTURALES

Objeto del Convenio: Adhesión del Ayuntamiento de Berja la RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS, que se llevará a cabo durante el ejercicio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Almudena Bocanegra Jiménez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTRUCCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 316/2019, de 14 de febrero, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con

Código Seguro De Verificación	Df/ccqsVfvJxGAYb4olRFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Moreno Vazquez - 1º Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	17/03/2021 14:14:00
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	17/03/2021 10:07:07
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Df/ccqsVfvJxGAYb4olRFw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G

Y de otra, José Carlos Lupión Carreño, Alcalde del Ayuntamiento de Berja, en virtud de las facultades conferidas en fecha 15 de junio de 2019, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BERJA, con CIF P0402900E y domicilio en Plaza de la Constitución, nº 1, 4760, Berja, Almería, (en adelante el Ayuntamiento).

EXPONEN

1.- Antecedentes.-

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus Estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está ejecutando el programa RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS, que se llevará a cabo durante el ejercicio de 2021. El programa consiste en la colaboración entre la Agencia y los Ayuntamientos andaluces titulares de espacios escénicos, con el fin de llevar a cabo de manera conjunta la programación de compañías de teatro, danza, circo y formaciones musicales andaluzas, contribuyendo al desarrollo del tejido empresarial principalmente andaluz de las artes escénicas y la música con especial incidencia en los espectáculos dirigidos al público infantil y juvenil a través del programa Abecedario, promoviendo así la consolidación de una programación estable.

1.1.- Fines del acuerdo.-

Que el Ayuntamiento está interesado en participar en el desarrollo y programación de actividades culturales en el marco de Andalucía, a través de su adhesión a la RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS, que se llevará a cabo durante el ejercicio de 2021.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.-

El objeto de este convenio es regular la adhesión del Ayuntamiento de Berja a la RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS, a llevar a cabo durante el ejercicio de 2021.

SEGUNDA.- Lugar de celebración.-

El programa de actividades se celebrará en el Teatro Ciudad de Berja "Miguel Salmerón", que deberá estar en perfectas condiciones de uso y disponer de las debidas dotaciones técnicas de iluminación, sonido y maquinaria, así como de los medios humanos necesarios para el desarrollo de una programación escénica y/o musical, de carácter estable.

Código Seguro De Verificación	Df/ccqsVfvJxGAYb4o1RFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Moreno Vazquez - 1º Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	17/03/2021 14:14:00
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	17/03/2021 10:07:07
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Df/ccqsVfvJxGAYb4o1RFw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

TERCERA. Condiciones y características del programa.-

1.- Para la programación de espectáculos de Teatro, Música, Danza y Circo, la aportación económica de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para la financiación de la contratación de las compañías y formaciones incluidas en el catálogo, para el ejercicio de 2021, consistirá en la cantidad de 8.000,00€, equivalente a la aportada por el Ayuntamiento.

2.- Del Catálogo de espectáculos publicado en la web de la Agencia para el ejercicio 2021, el gestor cultural designado por cada Ayuntamiento confeccionará una programación cerrada y concertada con las compañías en las que esté interesado. El teatro comunicará a la Agencia su programación, que deberá ajustarse a su propuesta económica, especificando de cada representación:

- Caché a abonar por el teatro.
- Precio previsto de las localidades.
- Otras aportaciones del teatro para la contratación concertada.

3.- El abono del caché se realizará al 50% por el Ayuntamiento y 50% por la Agencia. La compañía/formación deberá suscribir los preceptivos contratos de representación pública tanto con el Ayuntamiento (o entidad jurídica pública que ostente la representación del teatro) como con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Del mismo modo deberá emitir a cada una de las instituciones la factura correspondiente.

4.- La emisión de los certificados correspondientes a las actuaciones del programa corresponderá los respectivos teatros.

5.- Corresponde al Ayuntamiento asumir el pago, a la entidad de gestión que corresponda, de los derechos de propiedad intelectual como consecuencia del acto de comunicación pública.

6.- Así mismo, corresponde al Ayuntamiento asumir los gastos que se deriven del normal funcionamiento del espacio escénico.

7.- Una vez realizada cada representación, el Ayuntamiento deberá remitir a la Agencia la factura emitida por la compañía, la hoja de taquilla y el formulario de evaluación correspondiente a la función o funciones.

El pago a las compañías deberá realizarse dentro del plazo establecido en la Ley de Contratos del sector Público. Una vez realizado el pago el Ayuntamiento deberá remitir a la Agencia la documentación bancaria que acredite el abono de la factura correspondiente.

8.- La Agencia asumirá la imagen general del programa, así como los elementos y formatos promocionales, debiendo los teatros municipales seguir sus instrucciones en cuanto a su utilización. Igualmente establecerá los términos, ubicación, tamaño y soportes en los que se debe incluir la identificación de su participación.

Código Seguro De Verificación	Df/ccqsVfvJxGAYb4o1RFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Moreno Vazquez - 1º Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	17/03/2021 14:14:00
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	17/03/2021 10:07:07
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Df/ccqsVfvJxGAYb4o1RFw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

9.- La Agencia podrá completar la programación con actividades y representaciones adicionales, asumiendo el coste de la contratación de las mismas, obligándose el Ayuntamiento a poner a disposición el espacio escénico en condiciones de puesta en marcha, asumiendo los servicios de sala.

10.- En la ejecución de la actividad, el Ayuntamiento deberá tener en cuenta las condiciones de higiénico sanitarias impuestas por la normativa vigente como consecuencia de la pandemia del COVID 19.

CUARTA.- Patrocinio.-

La Agencia y el Ayuntamiento podrán recabar el patrocinio externo que consideren oportuno para financiar sus correspondientes obligaciones. Antes de realizar el patrocinio, deberá obtenerse autorización expresa de la Agencia.

QUINTA.- Difusión y pacto de exclusividad.-

El Ayuntamiento podrá proceder a la grabación de un máximo de 5 minutos de cada una de las representaciones/conciertos, con el exclusivo fin de destinarlo a cubrir las necesidades informativas de los medios de comunicación que lo soliciten. No se procederá a la grabación, reproducción, distribución o comunicación pública audiovisual o simplemente sonora de los espectáculos sin el consentimiento expreso, y por escrito, de la Agencia.

SEXTA.- Publicidad.-

La publicidad de la(s) actividad(es) se realizará/n con al menos siete días de antelación a la(s) fecha(s) de la(s) actuación/es. Ambas partes podrán convocar una rueda de prensa, con la máxima representatividad institucional y artística posible, en orden a conseguir una mayor difusión. En cualquier tipo de publicidad que se realice deberán figurar los logotipos, respetando la identidad corporativa de la Agencia, CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, como institución organizadora y responsable de la imagen, y del Ayuntamiento, así como en su caso de los patrocinadores, de la siguiente forma:

Un módulo para el logotipo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico -Junta de Andalucía y el lema:

Red Andaluza de Teatros Públicos, es una iniciativa de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico -Junta de Andalucía (logotipo).

Un módulo para el Ayuntamiento y el lema:

En cooperación y convenio con el Ayuntamiento de Berja (logotipo).

En el caso de que haya más de una entidad colaboradora, el tamaño del anagrama será proporcional a la cantidad asignada al programa por cada institución o ente privado.

Código Seguro De Verificación	Df/ccqsVfvJxGAYb4olRFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Moreno Vazquez - 1º Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	17/03/2021 14:14:00
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	17/03/2021 10:07:07
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Df/ccqsVfvJxGAYb4olRFw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Ambas instituciones colaborarán en todas las acciones de promoción y difusión del programa.

SÉPTIMA.- Ingresos y entradas de protocolo.-

Los ingresos generados por la taquilla de los espectáculos, serán 100% para el Ayuntamiento.

Asimismo, se establece el siguiente corte oficial de entradas:

Un máximo de 4 localidades para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Un máximo de 10 entradas para el artista, compañía o empresa que lo represente.

OCTAVA.- Precios de taquilla.-

Los espectáculos incluidos en la programación objeto de esta convocatoria no podrán ser gratuitos, salvo en los casos que los espectáculos sean en la calle fuera de un recinto donde no sea posible el control del acceso, sin perjuicio de los descuentos que puedan establecerse para aquellos colectivos menos favorecidos. Los Ayuntamientos adheridos se comprometen a establecer una política de precios de taquilla para los asistentes a las distintas actividades, que incluya descuentos para abonados, asociaciones, tercera edad, estudiantes, demandantes de empleo y colectivos.

NOVENA.- Suspensión del espectáculo y cambios de fechas.-

1.- Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, se podrán suspender las representaciones/conciertos programados sin derecho a indemnización por las partes. La entidad que invoque la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor deberá acreditarla.

2.- Si por razones imputables al Ayuntamiento se tuviera que cambiar la fecha de la actividad prevista, la Agencia tratará de encontrar otra fecha alternativa de acuerdo con el/los artistas y el Ayuntamiento, corriendo por cuenta del Ayuntamiento los gastos adicionales que por tal cambio pudieran derivarse. Si las razones fueran imputables a la Agencia, ésta asumirá los gastos adicionales del cambio.

En el supuesto de que el cambio consista en el lugar de actuación, el Ayuntamiento deberá garantizar que el mismo reúna las condiciones adecuadas para la celebración de la actividad.

Una vez iniciada la temporada de actuaciones, el cambio de fecha se realizará siempre que esté absolutamente justificado y previa autorización de la Agencia.

3.- De no poder llevarse a cabo la representación, la entidad responsable del incumplimiento deberá indemnizar tanto a la Compañía como a la Entidad a la que se hubiese ocasionado el menoscabo.

Código Seguro De Verificación	Df/ccqsVfvJxGAYb4o1RFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Moreno Vazquez - 1º Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	17/03/2021 14:14:00
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	17/03/2021 10:07:07
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Df/ccqsVfvJxGAYb4o1RFw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

4.- El presente convenio podrá ser objeto de modificación o, en su caso, resolución, por la obligatoria aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno de cada una de las entidades firmantes, que provoquen la reducción de la financiación prevista.

DECIMA.- Vigencia.-

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en la que firme el último de los signatarios, y su vigencia se extenderá hasta 31 de diciembre de 2021.

DECIMOPRIMERA.- Control y seguimiento.-

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrado por dos miembros de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto en los órganos colegiados en la Ley 9/ 2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

DECIMOSEGUNDA.- Transparencia y acceso a la información pública.-

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía -artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

DECIMOTERCERA.- Confidencialidad.-

El Ayuntamiento se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la Ley Orgánica 3/ 2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De igual modo, el Ayuntamiento se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Ayuntamiento a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

DECIMOCUARTA.- Resolución.-

El presente Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo entre las partes, así como por desistimiento de una de las partes, previa denuncia, estando, en lo que se refiere a indemnizaciones

Código Seguro De Verificación	Df/ccqsVfvJxGAYb4o1RFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Moreno Vazquez - 1º Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	17/03/2021 14:14:00
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	17/03/2021 10:07:07
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Df/ccqsVfvJxGAYb4o1RFw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

a la otra parte, a lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/ 24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

DECIMOQUINTA.- Colaboración entre las partes.-

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

DECIMOSEXTA.- Interpretación y resolución de conflictos.-

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

DECIMOSÉPTIMA.- Competencias.-

Este Convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio a un solo efecto.

Almudena Bocanegra Jiménez
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

José Carlos Lupión Carreño
EXCMO. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE BERJA.”

Segundo.- Nombrar al secretario particular de la Alcaldía D. José Miguel Rubio Jiménez como gestor cultural, para la ejecución de este programa, así como otros programas culturales del Ayuntamiento de Berja

Tercero.- Una vez que el mismo se haya suscrito se publicará este acuerdo en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Berja y se remitirá copia del Convenio a la Delegación territorial en Almería de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía

Código Seguro De Verificación	Df/ccqsVfvJxGAYb4o1RFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Moreno Vazquez - 1º Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	17/03/2021 14:14:00
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	17/03/2021 10:07:07
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Df/ccqsVfvJxGAYb4o1RFw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

4º.- FACTURAS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada por el Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico, en relación con el expediente 2021/402950/005-970/00018, y resultando:

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimientos de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la legislación de Contratos aplicable. Asumiendo esta Junta de Gobierno el informe emitido por el Sr. Concejal de Hacienda y Desarrollo Económico sobre contratos menores.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal.

Resultando que mediante Decreto de 18 de junio de 2019 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos de 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº Entrada	Nº Documento	Fecha Documento	Importe total	Emisor
F/2021/221	Emit- 245	09/02/2021	18.150,00 €	ILPROAL ALMERIA S L
F/2021/254	A202100004	13/01/2021	11.724,90 €	GONZALEZ RUIZ JUAN
F/2021/274	B B208458	18/12/2020	4.808,48 €	EUROEXTINEX SEGURIDAD E INCENDIOS S L
F/2021/308	M 0003	02/03/2021	5.216,70 €	AYALA MATARIN MANUEL ANTONIO
F/2021/371	C-7/2021	03/03/2021	3.600,00 €	CLAROS EGEA CRISTIAN
F/2021/372	21 0024	04/02/2021	12.644,50 €	AGROPAL EJIDO, S.L
F/2021/375	D21- 02	04/02/2021	4.840,00 €	AGROPALMERO S L L
F/2021/387	J 2	28/02/2021	111.870,65 €	AVITASG S L

Código Seguro De Verificación	Df/ccqsVfvJxGAYb4olRFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Moreno Vazquez - 1º Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	17/03/2021 14:14:00
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	17/03/2021 10:07:07
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Df/ccqsVfvJxGAYb4olRFw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

5º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 y 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno entró a conocer de los siguientes asuntos:

5.1. PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MODIFICADO DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR SUESAD I-3 DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LAS NNSS DE BERJA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada por el Concejal delegado en materia de Urbanismo, en relación con el expediente 2018/402960/003-626/00001, y resultando:

El modificado del proyecto de reparcelación del Sector SUESAD I-3 de la Adaptación parcial a la LOUA del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del Municipio de Berja presentado el 27 de enero de 2021 por D. Juan Enciso Callejón en representación de FEPSA GLOBAL S.A. en el Registro General del Ayuntamiento de Berja para su aprobación, se ha sometido a información pública durante un plazo de veinte días mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 25, de 8 de febrero de 2021 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Berja y se ha llamado al trámite de información pública a los titulares de bienes y derechos comprendidos en el ámbito de la Unidad.

De esta forma, consta en el expediente tramitado notificación a todos los titulares de bienes y derechos incluidos en el Sector (titulares de las fincas registrales y beneficiarios de cargas que gravan dichas fincas).

Durante ese periodo de información pública no se han presentado reclamaciones según el certificado expedido por la Secretaria de esta Corporación el 15 de marzo de 2021.

En consecuencia con lo anterior, y de acuerdo con el artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto de Alcaldía nº 0471/19 y 0470/19, de 18 de junio de 2019 ambos, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local y en los Concejales respectivamente, ésta, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el Modificado del Proyecto de Reparcelación del Sector SUESAD I-3 de la Adaptación parcial a la LOUA del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del Municipio de Berja.

Segundo: Aceptar la cesión libre de cargas y gravámenes de las parcelas lucrativas y dotacionales adjudicadas en el proyecto de reparcelación modificado al Ayuntamiento de Berja.

Tercero: De esta reparcelación se procederá a otorgar escritura pública o certificación administrativa de este Ayuntamiento, la cual se podrá protocolizar mediante acta a la que se refiere

Código Seguro De Verificación	Df/ccqsVfvJxGAYb4o1RFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Moreno Vazquez - 1º Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	17/03/2021 14:14:00
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	17/03/2021 10:07:07
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Df/ccqsVfvJxGAYb4o1RFw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

el artículo 211 del Reglamento notarial con el contenido expresado en el artículo 113 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y de acuerdo con el artículo 6 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Serán de cuenta de los propietarios de los terrenos incluidos en el Sector todos los gastos que se originen como consecuencia de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la reparcelación.

Cuarto: Este acuerdo se notificará a todos los interesados y se publicará, en el BOP de Almería y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las quince horas y veinticinco minutos del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

ELALCALDE ACCTAL.

LA SECRETARIA

Código Seguro De Verificación	Df / ccqsVfvJxGAyb4o1RFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victor Moreno Vazquez - 1º Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	17/03/2021 14:14:00	
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	17/03/2021 10:07:07	
Observaciones		Página	11/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Df/ccqsVfvJxGAyb4o1RFw==			